

partidos, todos sabido presente al fidei comiso de la carnecería
de San José de Guzman. Allí se concluyó este Ayuntamiento q
firmaron dho señores seg. lo el Cóns. seg. fue =

Juan Chico D. Pedro Guzmán
de Guzman y Juan

M. Juan de Gea D. Juan Ant.
Lopez Miñano Sanz. Lorenzo

Antoni
D. Antonio Abula

En la villa de Tehuacan a veinte y cinco de febrero de mil ochocientos
quatro los señores del Consejo Real de Indias y Regimto. Diputados y
Procuradores de esta dha villa juntos en forma de cabildo como lo
a lo acostumbrado notaron sobre el peticionero mas sueldo que se da a
copiando el tiempo enere de la Peticion para el Panadero y sustinimiento
de este vecindario, y esta la cuenta correspondiente Dizecion
que cada un para se pongan en una veint y quatro on
zas, afin seg. despues de lo dicho tenga cada una veint y on
zas, y dandolas a once guartos cada una, se forma q. se nul
tara cada semana el tiempo a setenta y dos d. y diez y seis mes.
seg. se entendera desde el primero embare q. se hiciere y se
dara al pp. para q. se lo conte. Allí se concluyó este Ayunta
mt. q. firmaron dho señores seg. fue =

D. D. Fern. do Maria Pedro Chico de
Barrionuevo Guzman. y Salcedo
Juan de Gea Lopez
Miñano

